

Principio de  
Procedencia: 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00418 )

02 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto No. 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que mediante oficio 3105.564.1.134.22 del 18 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que valorada la historia laboral de la servidora pública **ANA MARIA PINEDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.835, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, con ubicación en la Dirección Académica de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA.

En mérito de lo expuesto,



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00418 ) 02 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **ENCARGAR** a partir de la comunicación del presente acto administrativo, del empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, con ubicación en la Dirección Académica de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la servidora pública **ANA MARIA PINEDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.835, Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27, hasta por el término de tres (3) meses, desvinculándose de las funciones del empleo del cual se encuentra en propiedad.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44.del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, la funcionaria encargada tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora pública desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, con ubicación en la Dirección Académica de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los:

02 MAR. 2022

**JAB ORLANDO FAJARDO FAJARDO**

Director General

Elaboró: Paula Miranda Bohórquez Botero / Contratista Carrera Administrativa

Revisó: Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana  
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Vo.Bo: Gladys Canacue Medina / Secretaria General  
Jaime Rivera / Especialista Aeronáutico  
Pablo Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2022\Encargo ANA MARIA PINEDA GARCIA